Año 1847. *Sábado 29 de mayo.* *Núm. 64.*

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

24 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 519.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del actual me dice de Real órden lo siguiente.

Con esta fecha digo al Director general de Presidios lo siguiente.=Excmo. Sr.: En atencion á que los Ayuntamientos carecen de los datos necesarios para certificar sobre la conducta de los confinados anterior al delito, origen de la condena, la Reina (Q. D. G.) se ha servido relevar á estos cuerpos de la obligacion de espedir los certificados de que trata el artículo 2.° del Real decreto de 20 de diciembre de 1843; debiendo en lo sucesivo facilitar semejantes documentos los Comisarios de proteccion y seguridad pública del partido ó cuartel en que los confinados hayan tenido su vecindad.=De Real órden lo traslado á V. S. para que tenga cumplido efecto en esa provincia lo resuelto por S. M.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 25 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

Número 520.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

Sírvase V. S. disponer que por medio del Boletin oficial de la provincia se cite á los soldados que han sido del regimiento infantería de España, que se encuentran disfrutando de licencia absoluta en los pueblos del márgen, á fin de que se presenten en esta Comandancia general á recoger los diplomas de la Cruz de María Isabel Luisa, que S. M. tuvo á bien concederles con el plausible motivo de su régio enlace.

Nombres y pueblos de los soldados que se citan.

Antonio Vazquez, de Sta. Baya de Mueiro.
Lorenzo Fernandez, de Riodoles.
Francisco Rodriguez, de Barbantes.

Lo que se inserta en este periódico oficial con el objeto de que llegando á conocimiento de los interesados se presenten á dicha autoridad militar á recojer los diplomas indicados. Orense mayo 22 de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

Número 521.

El Sr. D. Domingo Lareo, Ingeniero primer gefe del distrito de la Coruña, con fecha 11, 24 y 25 del actual me ha dirijido las comunicaciones siguientes:

Sorprendido en la mañana del dia de ayer por la falta de operarios que se notaba en las obras de la carretera de esta provincia contratadas por D. Francisco Murlanch, he llamado al Ingeniero encargado de la direccion de las mismas para que me manifestase los motivos de aquella falta tan opuesta á las órdenes que le tengo comunicado para la actividad y desarrollo de estas obras, y dicho señor me ha dirijido por resultado la comunicacion que sigue.=«Habiendo observado en el dia de hoy una notable disminucion en el número de trabajadores en las obras de esta carretera que se estan ejecutando por la contrata de D. Francisco Murlanch, he oficiado al comisionado de dicho señor en esta ciudad para indagar la causa de esta disminucion, y me ha contestado lo que copio.= En contestacion al oficio de V. de fecha de hoy, debo decirle: que la causa de la disminucion del número de operarios que se ha observado en las obras en el dia de hoy, depende particularmente del mal temporal de los dias anteriores y ademas de la falta de cal que se esperimenta en este punto, y principalmente de que teniendo que ausentarme de esta ciudad ha sido preciso dar las instrucciones oportunas á Don Agapito Ramirez, que queda en mi lugar, para que las obras continúen como hasta aquí; asegurando á V. que en los dias siguientes continuarán estas obras con la celeridad que permita, tanto el tiempo como el surtido de la cal.=Lo que pongo en el conocimiento de V. para los efectos ulteriores.»=Lo que he creido conveniente poner en conocimiento de V. S. para los fines que puedan importar al mejor cumplimiento de dicha comunicacion.

Por resultado de las disposiciones que he comunicado en estos dias al Ingeniero, director de las obras de esta carretera, á fin de que impulsase los trabajos de la contrata del Sr. Murlanch, segun se lo tenia prevenido por comunicaciones que le he dirigido en 15 y 18 de marzo último, acerca de los puntos en que habian de empezarse los trabajos y del número de operarios que debia señalar para cada uno de ellos, con arreglo al tiempo estipulado para la conclusion de las obras; y despues de haberle trasladado la contestacion de V. S. á mi oficio de esta fecha, relativo á la falta de actividad que se notaba en las obras, dicho señor me ha dirigido la comunicacion de que acompaño á V. S. copia.=En su vista, debe persuadirse V. S. que por mi parte ya no resta mas que hacer, sino dirigir á la superioridad del ramo esta misma comunicacion, como lo hago por el correo de mañana, para que se sirva resolver lo que tenga por conveniente.=Comunicacion que se cita.=«En contestacion al oficio de V. fecha de hoy, en que me inserta la comunicacion que se ha servido dirigirle el Sr. Gefe político de esta provincia, debo decir á V. que desde la presentacion del comisionado de la empresa de esta carretera, se le señaló como punto importante para dar principio á los trabajos el puente-murallon de las Burgas en esta ciudad, y en seguida se le trazó y demarcó todo el trozo 27.º, que es el que facilita el paso de la cuesta de la Infesta; habiéndose despues trazado igualmente parte del trozo 20.º, el final del trozo 21.º y todo el trozo 22.º hasta el puente de las Poldras.=Si bien en este último trozo no habia dado principio á los trabajos, por no estar terminadas las tasaciones de los terrenos que ocupa la carretera, cuya operacion se está ejecutando, se hallaban los trabajos en actividad en el trozo 27.º, donde habia sobre ciento treinta peones, cincuenta canteros y suficiente número de carros.=En la conclusion del trozo 21.º tambien se empleaba el suficiente número de operarios, siendo estos noventa peones, diez canteros y algunos carros.=En el puente de las Burgas y esplotacion de canteras se ocupaban ciento diez canteros y cincuenta peones con bastantes carros.=Este número de operarios que progresivamente iba aumentando conforme se regularizaban los trabajos, era muy suficiente en la disposicion que estos se hallan en el dia, sin perjuicio de que deberá ser mucho mayor cuando se establezcan mas puntos en toda la línea.=Con respecto de haber llegado el caso de prevenir al comisionado que las obras continúen con la actividad debida, le he pasado en este dia el oficio siguiente.=Continuando en el dia de hoy con la misma paralizacion que se ha notado en el de ayer las obras de la contrata que se halla á cargo de V., á pesar de lo que ofreció en su oficio de ayer, le prevengo que si en el dia de mañana no se hallan en las obras el mismo número de operarios que trabajaban en la última semana, daré cuenta al Sr. Gefe político para que continúen por administracion á cargo de V., dando conocimiento igualmente á la Direccion general.=Y de quedar en ejecutarlo se servirá V. darme aviso en la tarde de hoy.=A cuya comunicacion recibí en ese momento la contestacion siguiente.=La falta de cal y el mal temporal que se ha observado en estos últimos dias ha ocasionado, como dije á V. en mi anterior, la disminucion de operarios en las obras; mas hoy aun cuando no continúan observándose los mismos motivos, digole en contestacion al oficio que acaba de remitirme, que me veo obligado á dejar de cumplir lo que prometí á V. en el mio de ayer; pues una comunicacion recibida posteriormente de la empresa me previene justamente lo que la falta de cal y el mal temporal habian ocasionado, esto es una disminucion de operarios en las obras, interin resuelva el Gobierno acerca de una solicitud que dicha empresa le ha elevado.=Al mismo tiempo confirmo á V. mi separacion de esta ciudad, quedando en mi lugar D. Agapito Ramirez, segun me lo previene la empresa.=Es cuanto tengo que decir á V. sobre este particular.=Dios &c. =Orense 11 de mayo de 1847.=José María Perez.»

En vista de la marcha repentina que ha verificado el comisionado principal de la empresa de las obras de esta provincia del digno cargo de V. S., pasé á reconocer los puntos que yo tenia marcados para que se diese á la vez principio á los trabajos; y con sorpresa he visto que en la cuesta de la Infesta, en donde se estaban empleando mas de trescientos operarios, hallé las obras enteramente abandonadas, y no he visto persona alguna que me diese razon por la empresa del motivo de tal abandono, contrario á lo que el mismo comisionado habia ofrecido al tiempo de su salida. Este hecho por sí solo hace ver que fueron inútiles las órdenes que por mí y el Ingeniero de esta division le fueron comunicadas; y que solo el Gobierno de S. M. podrá contener la falta notable que se deja observar en el cumplimiento de la contrata. Y nada mas resta de mi parte que dar conocimiento de esto mismo á la superioridad por segunda vez, como lo hago á V. S. por esta comunicacion.= Las únicas obras en que por parte de la empresa se sigue trabajando, son: en los cimientos del murallon de las Burgas con veinte operarios, y en el final del trozo 21.º y punto de Piñeira de Arcos con igual número de hombres. Por demas considero ya manifestar á V. S. que estos trabajos son insignificantes; y que á no tomarse por parte de la autoridad una medida fuerte, quedarán frustrados los deseos que tiene la Provincia de ver concluidas las obras en el tiempo estipulado.=En la visita que acabo de hacer, no solo me ha sorprendido este porte de la empresa suspendiendo por sí los trabajos, sino la censura con que he visto se me califica en todos los pueblos y lugares del tránsito que he recorrido, atribuyéndome la paralizacion y suspension de las obras á combinaciones con intereses de otra provincia del distrito. Tal vez no me será difícil conocer las personas oficiosas que pretenden alarmar la opinion del pais, queriendo hacerle ver que no miro por sus intereses, cuando esta censura en mí no puede tener aplicacion; constándole á V. S. por mis anteriores comunicaciones, que los únicos que no respeto son los intereses particulares en los casos que se oponen á los generales de la misma: y de aquí el origen de aquella aparente y estudiada generosidad con que se quiere distraer la opinion pública.=La superior ilustracion de V. S. se persuadirá muy bien de cuán necesario es dar conocimiento al público del estado de la carretera por que tanto se interesa, y de la verdad de estos hechos que en mucho le disgustan; y creo no haya otro medio que el de poner de manifiesto dichas comunicaciones por medio del Boletin oficial, como V. S. lo hizo con las primeras que ha remitido la Direccion general del ramo, acerca de esta contrata, con lo cual conseguirá la debida satisfaccion el pais y seré vindicado, lo que bien creí no fuese necesario.=Así pues he de merecer

cer á V. S. se sirva disponer que se inserte lo mas pronto posible esta comunicacion y sucesivamente las mias de 11 del corriente, continuando en dar á lo sucesivo igual publicidad á las demas que sobre las obras de dicha contrata y de la de D. Manuel Vieites tenga yo el honor de ponerlen conocimiento de V. S., á fin de que por su conducto lo sepa la Provincia, y pueda hacer justicia á quien corresponda.

Quedo enterado de la comunicacion que V. S. se sirvió pasarme en 22 del que rije, insertándome la que le dirijió desde Madrid el empresario de las obras de esta carretera D. Francisco Murlanch, por la que hace ver ha recurrido al Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en solicitud de que no se le obligue á poner mas operarios en las obras de su contrata, segun le estaba prevenido, que los que crea conveniente, en tanto no consigue la resolucion de S. M. á lo que tiene espuesto sobre las mismas desde el 8 del actual.= Una vez que por este documento se deja ver que de mi parte he cumplido con cuanto me correspondia para que las obras marchasen con el impulso debido; y no pudiendo hacer mas en tanto no reciba nuevas órdenes de la Direccion general, á quien tengo dado conocimiento de todo lo acaecido, nada mas puedo esponer á V. S. sobre este particular, sino que será conveniente ponerlo todo de manifiesto á la Provincia de su digno cargo para ilustrarla en un asunto que tanto la interesa.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad, y á fin de que los habitantes de esta provincia tengan un pleno conocimiento del celo, rectitud, probidad é inteligencia con que este funcionario ha desempeñado y continúa desempeñando el importante encargo de la direccion de las obras de esta carretera, y rectifiquen cualquiera opinion que por efecto de la maledicencia ó calumnia hubiesen formado contra un empleado tan digno y benemérito; debiendo añadir para conocimiento de la misma provincia, que del resultado de estas comunicaciones y de la conducta observada por el contratista, se ha dado conocimiento al Gobierno de S. M. para la resolucion que estime conveniente. Orense 26 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

Número 522.

El Sr. Juez de primera instancia de Chantada con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

He de merecer á V. S. se sirva encargar á las autoridades dependientes de esa Gefatura, procedan á la retencion de las alhajas que van señaladas al márgen, dirigiéndolas con sus tenedores, caso sean habidas, á disposicion de este Juzgado, por haber sido robadas en la noche anterior de la iglesia parroquial de San Cristobal de Fornas. Espero se servirá acusarme recibo de este oficio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, y el de que los alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública procuren por todos los medios posibles la retencion de las alhajas robadas que á continuacion se espresan, con las personas en cuyo poder se hallen. Orense mayo 5 de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

Alhajas robadas.

Un copon de plata nuevo dorado, su altura cuarta y media, su peso dos onzas; la cruz tambien dorada, su forma bastante elegante, y se dividia en tres piezas copa, pie y varilla.

Un caliz tambien de plata dorado interiormente, nuevo y de poco uso.

Su cucharilla de plata.

Una patena sobredorada.

Un relicario de plata dorado, su peso dos onzas.

Número 523.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 15 del actual, me participa haberse desertado de la Caja de Pontevedra los quintos del reemplazo de 1845, José Martinez y Dionisio Garcia, cuyas medias filiaciones á continuacion se insertan. En su consecuencia, encargo á los alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia procedan á su persecucion y captura, y los remitan, en caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Brigadier Comandante general de la misma para el destino conveniente. Orense 17 de mayo de 1847.= *Manuel Feijó y Rio.*

Medias filiaciones que se citan.

José Martinez, hijo de Manuel y de Benita Camiña, natural de la parroquia de Berducido, ayuntamiento de Caldevergaño, partido judicial de Caldelas, provincia de Pontevedra, su oficio cantero, su edad 20 años, su estado soltero; sus señales estas: estatura 5 pies y 4 líneas, pelo negro, cejas id, ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba lampiño, boca regular, su frente encubierta, su aire marcial, su produccion fácil con acento gallego.

Dionisio Garcia, hijo de Bernardo y de María Consiño, viuda, natural de la parroquia de la Lama, ayuntamiento de id., partido judicial de Puente Caldelas, su oficio labrador, su edad 22 años, 5 meses y 5 dias, su estado soltero; sus señales; estatura 5 pies, 1 pulgada y 6 líneas, pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca regular, su frente id, su aire natural, su produccion fácil con acento gallego.

Número 524.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 16 del actual, me participa haberse desertado el soldado del regimiento infantería de Almansa Ramon de Prados, y los de igual clase pertenecientes al de España José Chao y Vicente Cancelada, cuyas medias filiaciones se insertan á continuacion. En su consecuencia, encargo á los alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á su persecucion y captura, y los remitan, si llegaren á ser habidos, á disposicion del Sr. Brigadier Comandante general de la misma para el destino conveniente. Orense 19 de mayo de 1847.= *Manuel Feijó y Rio.*

Medias filiaciones que se citan.

Ramon de Prados, hijo de José y de María Josefa Mendez, natural del Pino, avecindado en su pueblo, provincia de Lugo, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poblada, estatura 5 pies y 6 líneas.

José Chao, nació en la provincia de Orense, capitanía general de Galicia, de oficio carpintero, estatura 5 pies y 8 líneas; señales: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, nariz larga.

Vicente Cancelada, hijo de Ignacio y de Vicenta Vazquez, nació en Varallobre, provincia de la Coruña, capitanía general de Galicia, estatura 5 pies; señales: pelo y cejas negro, ojos id, color moreno, nariz afilada.

Alcaldía constitucional de Blancos.

En atencion á que en esta alcaldía hasta hoy no se han presentado las relaciones, tanto por los vecinos de la misma como forasteros, para la formacion de estadística segun está prevenido por órdenes vigentes, á pesar de las reclamaciones que de las propias se han hecho á los pueblos; se inserta en el Boletin oficial este último aviso, para que concurran todos con las dichas á la secretaría de ayuntamiento. Blancos mayo 15 de 1847. = *Domingo Pardo.* = *Francisco Barrio*, secretario.

ÍNDICE

de los Reales decretos, órdenes y demas disposiciones publicadas en este periódico oficial en el presente mes de mayo.

GOBIERNO POLÍTICO.

Real orden de 12 de abril: aclaracion de la escepcion 11 del art. 63 de la ordenanza de reemplazos. Núm. 53.
—de 13 del mismo: otra aclaracion á la escepcion 13 del artículo 63 de la ordenanza de reemplazos. Idem.
—de 6 de marzo: competencia sobre el uso y aprovechamiento de las leñas muertas y sobrantes de las cortas del pinar de Cabeza de Hierro. Idem.
—de 23 de febrero: competencia respecto al cumplimiento de una concordia entre el ayuntamiento de Lérida y el de Bell-lloc. Idem.
—de 4 de marzo: competencia en demanda de ejecucion contra la sociedad anónima de Santander. Núm. 54.
—de 16 de abril: declaraciones sobre el ramo de sanidad. Idem.
—de 14 de marzo, ampliando el término en solicitud de pensiones de guerra. Idem.
Real decreto de 10 del mismo: reforma del Ministerio de la Gobernacion del Reino. Núm. 55.
Real orden de 13 de abril con la aprobacion del reglamento para el régimen y contabilidad de los fondos del Ministerio de comercio, instruccion y obras públicas. Id.
Real orden de 21 de abril para la suspension de licencias temporales á los individuos del ejército. Idem.
—de 30 de id., aprobando las medidas tomadas por las autoridades de Orense con motivo de lo sucesos de la frontera de Portugal. Núm. 56.
—de 13 de marzo: aclaraciones respecto á la via ejecutiva por créditos contra los ayuntamientos. Idem.
—de 7 de abril, terminante á quien compete dirimir las reclamaciones contra los alcaldes respecto á la adjudicacion de terrenos arcillosos. Núm. 57.
—de 24 del mismo, resolviendo si debe un quinto continuar abonando los alimentos al padre de otro. Idem.
—de igual fecha y mes, recomendando la adquisicion de la obra titulada *Ensayo sobre el principio de la poblacion*. Idem.
—de 9 del mismo, prohibiendo la cesion y traspaso de obras subastadas sin la Real aprobacion. Idem.
Real decreto de 15 de abril, para que no se establezcan sociedades anónimas sin Real licencia. Núm. 58.
Real orden de 21 de id., resolviendo una consulta de la comision superior de instruccion primaria de Badajoz. Idem.
—de 24 de id., para que los Gefes políticos no permitan la importacion de granos y harinas. Núm. 59.
—de la misma fecha y mes, prohibiendo la circulacion y venta de Misales y Breviarios del estrangero. Idem.
—de 28 de id., para que las instancias y expedientes sobre cereales se dirijan al Ministerio de comercio. Id.
—de 3 de mayo, encargando la remision al Ministerio de comercio de estados quincenales de los precios y existencias de cereales. Núm. 60.
—de 4 de mayo: aclaracion á la voz *compañía* de la regla 5.ª, artículo 64 de la ley de reemplazos. Núm. 61.
—de 7 del mismo: arbitrios concedidos por S. M. al ayuntamiento de Cenlle. Idem.
—de 21 de abril, declarando que las gratificaciones de los Consejeros provinciales son compatibles con el percibo de cualquier otro haber del Tesoro. Núm. 62.
—de 3 de mayo, para que se tome razon de todos los contratos sujetos al pago del medio por ciento en las administraciones de contribuciones directas. Idem.
—de 7 del mismo: arbitrios concedidos por S. M. al ayuntamiento de Ribadavia. Idem.
—de 5 de id.: Don Juan José Perinat nombrado por S. M. secretario del Gobierno político de esta provincia. Núm. 63.
Ley de 4 de id. para una quinta de 25,000 hombres. Id.
Real decreto de 16 de id.: reparto de los 25,000 hombres entre todas las provincias del Reino. Idem.
Real orden de 17 de id.: disposiciones para llevar á efecto las operaciones de la quinta. Idem.
—de 13 de id., para que los maestros de escuelas normales sean preferidos á los demas en la provision de las de las provincias. Idem.
Real orden de 13 de id., para que los comisarios de proteccion y seguridad pública sean los que faciliten los certificados de la conducta de los confinados. N.º 64.
Circular conminatoria á los ayuntamientos que espresa, por no haber remitido los estados pedidos del número de vecinos. Núm. 54.
Otra para la pronta remision de los estados de nacidos, casados y muertos. Núm. 56.
Otra para la de las relaciones estadísticas. Idem.
Otra, previniendo la de estados de los molinos y fábricas de harinas, presas y acequias de riego. Núm. 57.
Otra, para que los alcaldes de los distritos que espresa rindan cuentas al comisario de seguridad pública de los documentos del ramo. Núm. 60.
Comunicaciones de D. Domingo Lareo, ingeniero primer gefe del distrito de la Coruña. Núm. 64.
Reglamento sobre concesion de escoriales y terreros. Núm. 58.

INTENDENCIA.

Real orden de 27 de marzo: derechos que devengan los géneros y efectos coloniales en bandera nacional y estrangera. Núm. 57.
—de 4 de abril, derechos que adeudan las cardas. Id.
Real decreto de 23 de id., autorizando al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones. Idem.
Real orden del 10: designacion de derechos á los cueros prensados ó estampados del estrangero. Idem.
Real orden de 10 de abril: imposicion de derechos á las máquinas estrangeras con aplicacion al arte de encuadernacion. Núm. 59.
—de 21 del mismo sobre el derecho que debe pagar el palo sibucao. Núm. 60.
—de 1.º de mayo: prevenciones para ultimar y legitimar las instancias presentadas sobre indemnizaciones. N. 61.
—de 10 del mismo, haciendo estensiva al Erario la facultad de pagar en letras á plazo los derechos de aduanas. Suplemento al número 63.
—de 30 de abril, sujetando á las sociedades industriales por la exaccion de la contribucion de comercio á las clasificaciones de la tarifa número 2.º Idem idem.
Circular, previniendo á los ayuntamientos concurran á satisfacer sus descubiertos de las contribuciones vencidas. Núm. 59.
Otra aclaratoria respecto á la direccion en queja sobre legitimidad de sus descubiertos. Núm. 55.
Otra de la Direccion general de aduanas, para que se ejerza la mayor vigilancia en el reconocimiento de los alijos. Núm. 56.
Pliego de condiciones para la construccion de tres globos transparentes para loterías. Núm. 58.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.